



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.362
14 de noviembre de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

14º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 362ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 17 de enero de 1997, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. SARDENBERG
(Vicepresidenta)

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES DE LOS ESTADOS PARTES (continuación)

Informe inicial de la República Arabe Siria (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los documentos oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones del Comité durante este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.97-15280(EXT)

En ausencia de la Sra. Belembaogo, la Sra. Sardenberg,
Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES DE LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa) (continuación)

Informe inicial de la República Arabe Siria (continuación) (CRC/C/28/Add.2; CRC/C/Q/SYR.1 (lista de cuestiones); respuestas presentadas por escrito por el Gobierno de la República Arabe Siria a través de un documento sin signatura, en inglés)

1. Por invitación de la Presidenta, la delegación de la República Arabe Siria vuelve a tomar asiento a la mesa del Comité.
2. La PRESIDENTA invita a la delegación a que responda a las cuestiones a las que no respondió en la reunión anterior.
3. El Sr. NSEIR (República Arabe Siria) dice que su país ha hecho todo lo posible para garantizar el interés superior del niño, factor esencial del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño. El punto está reflejado en varios instrumentos legislativos. Por ejemplo, como se indica en el párrafo 54 del informe inicial (CRC/C/28/Add.2), si son varias las personas que tienen derecho a la custodia de un niño, el juez está facultado para elegir a la más apropiada; y si una mujer divorciada tiene hijos de más de cinco años de edad, el juez puede ponerlos bajo la custodia de cualquiera de los dos esposos, teniendo en consideración el interés de los niños.
4. El interés superior del niño está garantizado también dentro del sistema educativo. En las escuelas primarias y secundarias, los niños eligen representantes que participan en el consejo escolar y en las decisiones que se adoptan, especialmente cuando se trata de casos de disciplina y del programa de estudios. El interés superior del niño se traduce también en el libre acceso a todos los niveles del sistema educativo. Lo mismo cabe decir de los servicios sanitarios. Además, todas las actividades culturales, deportivas y de ocio son gratuitas para los niños. Existen instituciones especializadas que se ocupan de los niños sin hogar y discapacitados, aunque se prefiere que los niños permanezcan en el seno de sus familias ya que es el entorno más adecuado para su desarrollo. También se utilizan los medios de comunicación y el sistema escolar para promover el respeto hacia los niños y mejorar el trato que reciben.
5. La Srta. JARF (República Arabe Siria) dice que la negativa a admitir en las escuelas a las menores que están casadas no representa una discriminación. Se trata de impedir los matrimonios tempranos, no de negar a esas menores su derecho a la educación. Las autoridades educativas están estudiando hacer obligatoria la educación hasta el término de la enseñanza secundaria, de forma que los padres se verán obligados a enviar a sus hijos a la escuela hasta esa edad, bajo la amenaza de penas de prisión.
6. También se ofrecen en todo el país cursos gratuitos de alfabetización cuyo objetivo es preparar a hombres y mujeres hasta el grado secundario. Los cursos están a cargo de la Federación General de Mujeres, en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). La

Federación ha creado guarderías incluso en aldeas remotas, con el fin de que se encarguen de los niños cuando sus madres asisten a los cursos. También hay programas de televisión que enseñan a leer y escribir, y temas generales correspondientes al grado secundario.

7. Se ha citado como ejemplo de discriminación el requisito de que el padre tenga que dar su consentimiento para que un niño pueda viajar con su madre. La Federación está actualmente patrocinando la promulgación de una disposición legal que establezca la igualdad de trato a este respecto, de forma que el padre tenga que obtener la aprobación de la madre para poder viajar en las mismas circunstancias.

8. La tasa de fertilidad ha disminuido de 6,8 a 4,2 hijos gracias a los programas de información y concienciación del Gobierno, a cargo del Ministerio de Salud y sus servicios de planificación familiar.

9. Los niños que sufren discapacidades menores son aceptados en las escuelas ordinarias, mientras que aquellos que tienen discapacidades más graves son atendidos en centros especializados. También existen centros que ofrecen a los padres formación para atender a sus hijos discapacitados, que son gestionados en colaboración con organizaciones no gubernamentales (ONG). En los últimos dos años se han llevado a cabo tres seminarios de formación de este tipo. La UNESCO colabora con el Gobierno para facilitar información a los padres de niños discapacitados mentales. También se ha llegado a acuerdos bilaterales con el Gobierno de Australia y con organizaciones suecas para ofrecer formación de este tipo. Todas estas actividades muestran la preocupación del Gobierno por incorporar a los niños discapacitados en el sistema educativo e impedir que sean discriminados. También está intentando ofrecer oportunidades de empleo adecuado a las personas discapacitadas.

10. En Siria se producen varios programas de radio y televisión para niños, algunos de dibujos animados, que ofrecen orientación sobre una serie de temas de carácter práctico. Existen otros programas producidos por ONG que trabajan en Siria.

11. El Sr. DAWALIBI (República Árabe Siria) dice que se han planteado varias preguntas sobre la nacionalidad y la minoría curda en Siria. Siria no tiene problemas con sus minorías étnicas o culturales y muchos curdos viven en el país desde la independencia disfrutando de todos los derechos y obligaciones de los ciudadanos.

12. No obstante, se plantea el problema de los inmigrantes curdos ilegales, que huyen en gran número de situaciones difíciles en los países vecinos. La comunidad internacional ha instado a Siria a conceder la nacionalidad a esas personas por motivos humanitarios y, en el caso de los niños, sobre la base de las disposiciones de la Convención. No obstante, los derechos del niño no pueden ser considerados aisladamente del contexto político. Todos los países cuentan con leyes que regulan la entrada y la naturalización de extranjeros y la legislación de Siria al respecto no es ni más discriminatoria ni más rígida que la de los demás países. No se puede obligar a los Estados partes en la Convención a conceder la nacionalidad a todas las personas que entren ilegalmente en su territorio.

13. Su Gobierno es plenamente consciente de las dimensiones políticas de la situación y, por motivos humanitarios, no ha excluido la posibilidad de ayudar a

las personas apátridas. Se ha establecido un Comité para examinar la cuestión, pero éste no ha finalizado todavía su labor.

14. El Comité está debatiendo con su delegación el informe inicial sobre los niños de Siria y no un informe sobre los niños de los inmigrantes ilegales curdos. Quizá fuera más pertinente debatir el problema de los niños que viven en los Altos del Golán árabes sirios. De acuerdo con un informe reciente del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), las fuerzas de ocupación prohíben desde 1982 las visitas al otro lado de la frontera de miembros de familias separadas. Esta situación tiene claramente un impacto emocional muy grave sobre esas familias y sus hijos.

15. La Sra. KARP dice que quizá haya sido mal interpretada en la reunión anterior. Su pregunta hacía referencia al derecho específico de los niños a manifestar sus opiniones cuando se adoptan decisiones referentes a su bienestar. Se trataba de la aparente ausencia de legislación que obligue a los jueces y otros funcionarios, incluido los asistentes sociales, a oír personalmente a los niños en tales circunstancias. Es fundamental que Siria ponga su legislación en conformidad con la Convención a este respecto.

16. El Sr. HAMMARBERG dice que el Comité está intentando establecer cuál es la situación auténtica en Siria y debatir soluciones para las posibles deficiencias. Por tanto, la delegación debe procurar entender las cuestiones que se plantean y mostrarse dispuesta a investigar los posibles problemas. En este contexto, la declaración que acaba de hacer el Sr. Dawalibi es muy desafortunada.

17. El Comité ha planteado la cuestión de un cierto número de curdos que, de acuerdo con el censo nacional de Siria, han nacido en su territorio pero no han adquirido la nacionalidad. La delegación mantiene que la ley permite a estas personas obtener la nacionalidad, pero el Comité entiende que el proceso es largo y enojoso. No obstante, la delegación ha politizado la cuestión poniendo en duda el derecho del Comité a plantearla. El Comité no ha pedido más de lo que pide a cualquier otro país y no pretende que todas las personas que entren en Siria tengan derecho a la nacionalidad.

18. En cuanto a la cuestión del interés superior del niño, muestra su satisfacción ante la información facilitada acerca de la legislación y los procedimientos legales, pero ha quedado sin respuesta un aspecto de la cuestión: el interés superior del niño en caso de conflicto de intereses con las autoridades o con los padres u otros miembros de la familia. Aunque sin duda sea correcto adoptar una política favorable a la familia, hay casos en que las familias abusan de los niños. En tal caso necesitan la protección de una legislación específica. Por tanto, sería útil que el Gobierno estudiara las consecuencias del artículo 3 de la Convención sobre su política con respecto a los niños.

19. Las respuestas a las preguntas sobre los niños discapacitados han sido constructivas y muestran que se han entendido las consecuencias de la Convención. Es fundamental que los niños discapacitados asistan a la escuela para impedir su marginación de la sociedad. Existen políticas al respecto, pero no está claro que se hayan adoptado medidas prácticas para llevarlas a cabo, por ejemplo, la construcción de facilidades de acceso para niños con sillas de ruedas y la oferta de información y orientación a los profesores. Además, la proporción profesores/alumnos es todavía alta en Siria, de forma que atender a

los niños discapacitados representa una carga importante para los profesores. Por lo tanto se necesita una ayuda extraordinaria y deben adoptarse medidas prácticas para facilitar esa ayuda.

20. La Sra. SANTOS PAIS dice que todos están de acuerdo en que el principio del interés superior del niño tiene un carácter muy general y es aplicable a todas las partes de la Convención y a todas las políticas referentes a los niños. Sin embargo, en caso de conflicto entre el interés general de la sociedad y el de un niño individual, o entre diferentes derechos fundamentales de un niño, la situación puede ser más complicada. El caso de las menores casadas a las que se prohíbe asistir a la escuela constituye un buen ejemplo de ambos tipos de conflicto.

21. El intento de Siria de impedir los matrimonios tempranos responde al interés general de la sociedad, pero el interés de las niñas en cuestión es proseguir sus estudios y atender a sus hijos. Se plantea también el problema de la estigmatización de esas menores si se les impide asistir a la escuela. Es fundamental centrarse en el interés superior de las menores y no castigarlas doblemente estigmatizándolas socialmente y negándoles el acceso a la educación. La solución de Siria no parece atender al interés superior del niño y debería adoptarse un planteamiento diferente.

22. La legislación debe proteger contra todas las formas de discriminación enumeradas en la Convención y aplicarse a todos los niños que están dentro de la jurisdicción del Estado, incluido los refugiados. Aunque puede aceptar el argumento de que normalmente es difícil adquirir la ciudadanía en cualquier país extranjero, la cuestión no es ésta. Los niños a los que se hace referencia no están en posesión de pasaportes ni de otros documentos de identidad; son apátridas. No tienen ninguna alternativa a la nacionalidad siria. Espera que la situación de estos niños en la República Arabe Siria mejore antes de que se examine el próximo informe periódico y que se transmita a las autoridades competentes la preocupación del Comité por el tema.

23. El Sr. MOMBESHORA dice que muchas de las causas de la mortalidad infantil, como las anomalías congénitas y los nacimientos prematuros, son fácilmente prevenibles. Aparentemente se utilizan poco las clínicas prenatales y en muchas zonas es todavía alta la tasa de partos en los domicilios. Quizás las mujeres no sean plenamente conscientes de las ventajas de estos servicios, entre ellos la supervisión de los embarazos de alto riesgo. Espera que se haga algo para poner remedio a esta situación.

24. La Sra. KARP dice que la delegación no ha respondido a su pregunta sobre la atención médica que requieren los niños. Lo que quiere saber es si los niños pueden consultar a médicos generales o especialistas para recibir tratamiento o asesoramiento sin el consentimiento de sus padres. Por ejemplo, ¿pueden recetarse anticonceptivos a menores a partir de 14 años? ¿Existe en el país una línea telefónica abierta que los niños puedan utilizar para pedir asesoramiento sobre su salud o sobre otros problemas?

25. El Sr. NSEIR (República Arabe Siria) dice que agradece los comentarios y recomendaciones del Comité, y reconoce que pueden introducirse mejores en muchas áreas que afectan a los niños. No obstante, esos procesos sólo son posibles si se adaptan a los principios subyacentes de la cultura y la sociedad de Siria. El Sr. Hammarberg ha hecho una observación muy válida con respecto a los niños discapacitados y la educación. Para ofrecer posibilidades de formación y

servicios especiales se necesitan más recursos materiales, razón por la cual su Gobierno ha pedido asistencia internacional a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales.

26. Las jóvenes que contraen un matrimonio temprano no tienen prohibida por ley la asistencia a la escuela. Las medidas en cuestión fueron adoptadas por el Ministerio de Educación y por consiguiente pueden ser revisadas. En lo que respecta a si se tiene en cuenta el interés superior del niño en las decisiones de los tribunales, no está seguro de la existencia de una legislación específica a este respecto, pero podrá ofrecer más información sobre el tema a su debido tiempo.

27. Respondiendo a las preguntas del Sr. Mombeshora, dice que mejorar la atención sanitaria a la mujer se considera uno de los principales objetivos que deben lograrse en el futuro inmediato, en función de los recursos disponibles. Sólo pueden recetarse anticonceptivos a las mujeres mayores de 18 años ya que, de acuerdo con la legislación y las costumbres de Siria, no están permitidas las relaciones sexuales fuera del matrimonio.

28. La Srta. JARF (República Árabe Siria) dice que el objetivo de que se impida a las jóvenes casadas la asistencia a la escuela es disuadir a los padres de que concierten matrimonios tempranos, no castigar a las menores en cuestión.

29. Los embarazos de alto riesgo se registran en la actualidad sobre todo en mujeres de edades comprendidas entre los 40 y los 50 años, pero los embarazos tempranos siguen siendo una causa de nacimientos prematuros. Se han hecho progresos considerables en la difusión de las desventajas de los embarazos tempranos; se han desplegado esfuerzos para promover la atención sanitaria durante el embarazo y mejorar los servicios y facilidades disponibles, con inclusión de la supervisión de los embarazos de alto riesgo; las medicinas que se recetan a todas las mujeres embarazadas son gratuitas y se promueve activamente la planificación familiar. No obstante, la decisión depende en último extremo de las personas en cuestión y algunas mujeres prefieren seguir la gestación a pesar de los riesgos que pueda suponer.

30. LA PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a plantear cuestiones sobre las secciones del informe inicial tituladas "Educación, ocio y actividades culturales" y "Medidas especiales de protección".

31. La Sra. BADRAN dice que algunos meses antes ha asistido a un seminario en Aleppo organizado por la Federación General de Mujeres de Siria, en cooperación con el UNICEF, para formar a funcionarios del Gobierno y ONG en la aplicación de la Convención. En ese seminario se aprobaron recomendaciones sobre muchas de las cuestiones planteadas por los miembros del Comité, con inclusión de los matrimonios tempranos y de la educación. Desgraciadamente, estos temas no han sido incluidos en el informe inicial que se redactó antes de que se celebrara dicho seminario.

32. Del debate ha surgido que la prohibición por las autoridades educativas de la asistencia a la escuela de menores casadas se ha debido en parte al temor de que tal asistencia pudiera dar origen a un debate sobre el sexo y el embarazo. Posteriormente la educación sexual se ha introducido en los planes nacionales de estudios, de forma que esa razón ha dejado de ser válida.

33. También se ha debatido ampliamente la cuestión de la participación de los niños y a su entender, dada la semejanza entre las leyes egipcias y sirias, se pide la opinión de los niños en ciertas circunstancias, con inclusión de los casos en que se plantea una separación o el régimen de custodia.

34. La Sra. EUFEMIO dice que, a juzgar por la información disponible, en Siria los niños en edad preescolar tienen pocas posibilidades de socializarse y educarse en un espíritu de paz y tolerancia. Tal cosa es lamentable ya que los primeros años de vida constituyen una etapa crucial en el desarrollo del niño. Quizás las autoridades educativas pudieran estudiar alguna mejora en esta línea, aunque ello supusiera utilizar algunos de los recursos normalmente destinados a la enseñanza primaria.

35. Además, no parece que el objetivo de la educación primaria armonice con los objetivos consagrados en el apartado d) del párrafo 1 del artículo 29 de la Convención y por tanto no preparan al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre. Teniendo en cuenta el hecho de que la República Arabe Siria forma una sociedad multirracial y multiconfesional, manifiesta la esperanza de que en el futuro sea posible tener en cuenta estos aspectos en el programa nacional de estudios primarios.

36. La Sra. SANTOS PAIS dice que, de acuerdo con la Convención, los Estados Partes se asegurarán de la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales de los niños adoptando medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan, y sin embargo en el presupuesto sirio parece que se da prioridad a la defensa por encima de las partidas sociales. Está claro que no se invierte lo bastante en educación, lo que puede explicar en parte la elevada tasa de abandono en las escuelas y las disparidades entre las zonas urbanas y rurales. Deben destinarse más recursos a mejorar la calidad de la educación. Añade que también espera que las recomendaciones del seminario de Aleppo, especialmente las relativas a la educación sexual, se reflejen en los planes de enseñanza del futuro.

37. El acceso a servicios de formación y personal especializado en niños discapacitados no es necesariamente el mejor planteamiento, ya que en último extremo puede dar lugar a segregaciones y discriminaciones. Sería preferible que los niños con cierto tipo de discapacidades pudieran integrarse en la comunidad asistiendo a las escuelas ordinarias, ya que el contacto con otros niños es vital para su desarrollo social.

38. La Convención subraya la importancia de la responsabilidad común y la igualdad de derechos de los padres con respecto al bienestar y crianza de sus hijos. Por consiguiente, tanto el padre como la madre deben estar autorizados para viajar con sus hijos fuera del país.

39. La delegación ha afirmado que en la sociedad siria no se acepta el nacimiento de niños fuera del matrimonio. Aunque no pretenda plantear ninguna crítica al respecto, le preocupa qué sucede a estos niños, que muy bien pueden resultar abandonados, internados en instituciones o estigmatizados.

40. Un estudio reciente llevado a cabo por la Federación General de Mujeres de Siria en colaboración con el UNICEF y la Oficina Central de Estadística indica que los padres, incluso los mejor educados, tienen tendencia a castigar corporalmente a sus hijos o amenazarles con ese castigo. Habida cuenta de que la Convención se opone a cualquier forma de castigo físico o mental, en el supuesto

de que pueden lograrse los mismos resultados mediante la participación de los niños a través del diálogo y la confianza, quisiera saber qué medidas se están tomando para corregir esta tendencia.

41. El Sr. KOLOSOV dice que comparte la preocupación manifestada por la anterior oradora ante las pruebas de que están bastante extendidos los castigos corporales y los tratos degradantes a los niños en las familias y las escuelas de Siria. Estas prácticas pueden ser eliminadas, como lo demuestra el caso de Rusia donde el problema ha sido resuelto no a través de medidas legislativas, sino aumentando la conciencia de la cuestión en las familias y en el público en general. Los niños sometidos a tratos de este tipo no es frecuente que se conviertan en buenos ciudadanos.

42. Una nueva preocupación es la situación de los niños en las calles, incluso la de aquéllos que duermen en su casa pero no asisten a la escuela y trabajan o piden limosna en las calles para vivir. El informe hace referencia a que se les ofrece algún tipo de asistencia. No cabe duda, sin embargo, de que las medidas preventivas se mostrarían más eficaces a largo plazo, aunque inicialmente exigieran algunas inversiones.

43. La Sra. KARP dice que el hecho de que el informe inicial y las respuestas presentadas por escrito ignoren completamente la cuestión de los abusos sexuales dentro de la familia, fenómeno al que no es inmune ninguna sociedad, sugiere que es una cuestión tabú que la sociedad siria no ha empezado a plantearse. A este respecto, debe tenerse en cuenta que cuando los niños están expuestos a algún tipo de abuso la Convención no respeta el principio de que la familia constituye el mejor entorno para el niño. Las autoridades deben llevar a cabo en primer lugar un estudio de la incidencia del fenómeno, después del cual pueden plantearse medidas legislativas específicas y ponerse en marcha programas de rehabilitación y formación.

44. El Sr. HAMMARBERG dice que quizás sea útil abordar los planes de enseñanza actualmente en vigor desde el punto de vista del cumplimiento de ciertos aspectos de la Convención, como la no discriminación y el respeto hacia las opiniones del niño. Entre los posibles beneficios de esta medida cabría mencionar la integración del concepto de "educación inclusiva" (por ejemplo, en el caso de los niños discapacitados), y el desplazamiento del acto de enseñar por el acto de aprender como centro de atención. En cuanto a la disciplina, no basta con prohibir los castigos corporales en las escuelas. Debe haber también un seguimiento para asegurarse de que la medida se cumple en la práctica. Por tanto, insta a las autoridades a perseverar en las medidas señaladas en la respuesta que han presentado por escrito a la cuestión N° 31.

45. La triste realidad es que, a pesar de las afirmaciones de algunas delegaciones en contrario, los niños están expuestos en todos los países a abusos sexuales en el seno del hogar. Los asistentes sociales deben estar atentos al problema. En las sociedades en que la cuestión es tabú, los niños que han sido objeto de abusos sexuales por sus padres corren el peligro de quedar estigmatizados y traumatizados.

46. Las autoridades sirias aparentemente conceden también poca importancia a la promoción de las actividades de ocio dentro y fuera de la escuela: deben hacerse más inversiones en terrenos de juego e instalaciones de ocio en los municipios grandes.

47. Por último, desea señalar que cuando se examinó el informe inicial del Líbano, la delegación de este país identificó como grupo vulnerable a los hijos de migrantes sirios que trabajan temporalmente en el Líbano, sobre los que su Gobierno no tenía plena competencia ya que no eran ciudadanos libaneses. Se trata de una cuestión que debe ser abordada por las autoridades sirias y libanesas.

48. La Sra. BADRAN dice que debe pedirse a sociólogos que examinen los motivos de la elevada tasa de abandonos en las escuelas primarias y secundarias.

Se suspende la sesión a las 16.50 horas y se reanuda a las 17.05 horas.

49. La Srta. JARF (República Arabe Siria), respondiendo a las preguntas sobre las medidas destinadas a proteger a los niños de menos de seis años, dice que hay 1.037 guarderías en la República Arabe Siria, atendidas por más de 4.000 enfermeras, que acogen a 90.000 niños. Se ofrece instrucción en materias tales como higiene, prevención de accidentes, seguridad vial, el medio ambiente, dibujo, educación física y respeto a los demás y a la sociedad.

50. Los menores tienen oportunidad de dar a conocer sus opiniones a través de las organizaciones de jóvenes y de Tala'i (Vanguardia) y el Ministerio de Educación promueve también la autoexpresión a través de programas musicales y artísticos, publicaciones y centros culturales y folclóricos. En los distritos de reciente construcción existen lugares de recreo para los niños. Las organizaciones de jóvenes y la Tala'i están empezando a establecer campamentos de verano para familiarizar a los niños con su medio ambiente y con las formas de protegerlo. También se organizan representaciones de baile, canción, teatro y pintura y competiciones de gimnasia y natación.

51. Los castigos corporales en las escuelas están prohibidos y se castiga a los culpables. En cuanto a las tasas de abandono, los profesores que ocupan el cargo de director tienen la responsabilidad de resolver los problemas sociales de los niños en las escuelas primarias.

52. El Sr. NSEIR (República Arabe Siria) confirma que se está procurando adoptar medidas de seguimiento de la legislación que prohíbe los castigos corporales en las escuelas y en el hogar, cifradas en campañas para modificar la actitud tradicional hacia los niños. El problema de los niños de la calle no está muy extendido en su país. Su incidencia está relacionada con la tasa de abandono escolar, y con circunstancias económicas: los padres alientan algunas veces a sus hijos a pedir limosna. El Ministerio de Trabajo ha adoptado algunas medidas correctoras, pero quizás se necesiten más esfuerzos para conseguir que el problema no se escape de las manos.

53. En cuanto al problema de los hijos de trabajadores migrantes sirios en el Líbano, los dos Gobiernos están procurando resolver la cuestión conjuntamente, pero la responsabilidad última corresponde al Líbano, como Estado soberano e independiente.

54. Los abusos sexuales en el seno de la familia son raros y no se dispone de estadísticas, pero es cierto que se necesita una mayor conciencia social del problema. En cuanto a los programas de enseñanza y planes de estudios, se están desplegando esfuerzos para armonizar los programas escolares con la evolución mundial de la ciencia y la cultura. No obstante, estos esfuerzos exigen unos recursos muy considerables. Cuando se revisen los planes de estudios sin duda se

tendrá en cuenta la Convención, que será también objeto de estudio en las facultades de derecho y de medicina. Si el Comité así lo desea, se puede facilitar información más detallada sobre el contenido de los planes de estudios.

55. La Sra. EUFEMIO dice que la cifra de 90.000 niños, que se cita para cuantificar la asistencia a guarderías, representa un porcentaje muy bajo de niños en edad preescolar, y que las guarderías cobran por sus servicios. Su propuesta era que las autoridades identificaran algunas alternativas baratas, con el fin de aumentar el ámbito de cobertura en el nivel preescolar.

56. La Sra. SANTOS PAIS dice que la excepción a la prohibición legal de los castigos corporales según la cual se permiten tales castigos dentro de los límites convencionales, abre la puerta a interpretaciones muy subjetivas y es contraproducente. Debe modificarse la legislación nacional para ponerla en conformidad con las disposiciones del artículo 19 de la Convención. Los países que, como Suecia, han prohibido completamente los castigos corporales consideran que la legislación ha desempeñado un papel de catalizador en la erradicación de la aceptación de los castigos corporales como norma. Deben lanzarse también campañas para aumentar la conciencia de la cuestión en el seno de la familia.

57. La privación de libertad, interpretada en el sentido más amplio posible, debe utilizarse sólo como último recurso. Por lo tanto, deben considerarse alternativas a la reclusión en instituciones y debe armonizarse la edad de responsabilidad penal con la edad de la mayoría civil.

58. El informe inicial describe de forma algo optimista el sistema sirio de justicia de menores como uno de los más modernos y avanzados del mundo. El estudio a que antes hizo referencia describe una imagen muy distinta: condiciones de vida insalubres en las instituciones, escasez de alimento y vestido y de personal calificado, hacinamiento y castigos indebidamente duros. Por tanto, insta a las autoridades sirias a que examinen las condiciones imperantes en los reformatorios juveniles y modifiquen su legislación en esta esfera.

59. El Sr. HAMMARBERG dice que es necesario examinar jurídicamente la cuestión de la reclusión de menores en instituciones, investigar las condiciones en estas instituciones y establecer un órgano normativo y supervisor independiente y un mecanismo para atender a las reclamaciones.

60. En gran parte, la legislación siria sobre el trabajo infantil es moderna, aunque no basta por sí misma para salvar la distancia entre la ley y la realidad. Algunas disposiciones legislativas que establecen excepciones a la prohibición del empleo de niños, por ejemplo, cuando se trata de explotaciones agrícolas familiares, son motivo de preocupación y Siria debe examinar cuidadosamente el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, 1973 (Nº 138) para orientarse sobre la forma de modificar sus disposiciones legales.

61. La ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y el Protocolo de 1967 sería un paso positivo para proteger los derechos de los niños refugiados.

62. La Sra. KARP recomienda que las autoridades tomen nota de las actuaciones y de los resultados de la jornada consagrada por el Comité a la cuestión de la

justicia de menores, que pueden contribuir a establecer los fundamentos para desarrollar nuevas políticas.

63. El Sr. NSEIR (República Árabe Siria) dice que comparte plenamente las preocupaciones manifestadas por los miembros del Comité y que las autoridades de su país están haciendo todo lo posible por mejorar la situación de los niños. Ya está en pie la estructura básica, pero es preciso reforzarla y revisarla para proceder a las reformas necesarias. Siria trabajará con los organismos de las Naciones Unidas y colaborará plenamente con los proyectos que sirvan mejor al interés del niño.

64. Es cierto que se necesita prestar más atención a la cuestión de los establecimientos preescolares. Se dispone de guarderías, especialistas y profesores, pero la demanda supera ampliamente a la oferta en todo el país, situación que sólo puede solucionarse si se dispone de los recursos financieros adecuados.

65. Hay unas pocas excepciones a las normas que regulan la edad en que pueden empezar a trabajar los niños, pero los tipos de trabajo en cuestión y las condiciones de trabajo están claramente detallados. La cuestión volverá a ser examinada y se dará traslado a las autoridades competentes de las recomendaciones y comentarios del Comité.

66. La Sra. SANTOS PAIS dice que es fácil empantanarse si se intenta encontrar soluciones ambiciosas a los problemas y se descuidan las soluciones sencillas. Por ejemplo, en el caso de la justicia de menores no son necesarios los gastos de construcción de prisiones e instituciones. La solución no estriba en la atención en instituciones, sino en aumentar el peso de la familia y la sociedad.

67. Siria debe identificar áreas de acción prioritaria y buscar luego la asistencia del órgano pertinente de las Naciones Unidas.

68. La Sra. EUFEMIO dice que hay alternativas eficaces en términos de costos e innovadoras en el área de la educación preescolar. Algunos países han tenido éxito utilizando sistemas de cuidados diurnos a cargo de familias, en virtud de los cuales un municipio o un barrio organizan una red de hogares familiares que atienden a un grupo de niños por turno.

69. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a formular a la delegación de la República Árabe Siria sus observaciones finales.

70. El Sr. MOMBESHORA dice que no está totalmente convencido de que se estén utilizando del mejor modo posible los servicios sanitarios de Siria. Por ejemplo, se ha afirmado que las mujeres tienden a dejar de amamantar a sus hijos al cabo de tres meses porque vuelven a quedar embarazadas, lo que implica la necesidad de educación sanitaria sobre las posibilidades que ofrece la planificación familiar, y obtener las máximas ventajas de ella.

71. Es preciso revisar la asignación de recursos, sobre todo porque el 31% del presupuesto del país se dedica a gastos de defensa, en detrimento de las partidas sociales, con inclusión de los servicios sanitarios que representan sólo un 2%.

72. El Sr. HAMMARBERG, refiriéndose a la aplicación del artículo 4 de la Convención, dice que el Gobierno de Siria debe examinar los medios que debe

emplearse, cuando se adopte el presupuesto, para garantizar un debate abierto sobre la mejor forma de atender a los intereses del niño.

73. El Comité ha prestado especial atención al papel y a las funciones de los comités encargados de las cuestiones relacionadas con los niños porque a veces sucede que los órganos de alto nivel, aunque se hayan creado con la mejor de las intenciones, de hecho impiden el progreso. Por consiguiente, deben tomarse todas las precauciones para conseguir que funcionen eficazmente.

74. El Comité también ha subrayado que se necesita educación e información para ayudar a impedir los matrimonios tempranos y ha recomendado que se lleve a cabo un estudio sobre la cuestión del trabajo infantil.

75. La Sra. KARP dice que se necesitan estrategias para promover la participación de los niños en las cuestiones que les interesan directamente y como socios interesados en la promoción de sus derechos, así como medidas para promover la participación de la sociedad en general, ONG y organismos internacionales.

76. El concepto de protección debe ampliarse para incluir esferas en las que sigue siendo tabú.

77. Espera que la delegación recomiende la publicación de su diálogo con el Comité y las consiguientes recomendaciones y conclusiones y promueva así un debate público y parlamentario sobre las cuestiones relacionadas con el niño.

78. La Sra. SANTOS PAIS dice que es lamentable que Siria no haya enviado como miembro de la delegación a ninguna persona con intervención directa en las políticas y estrategias que afectan al niño.

79. Varias áreas exigen un examen cuidadoso. En primer lugar, Siria debe considerar la posibilidad de retirar algunas de las reservas que mantiene a la Convención. En segundo lugar, es fundamental revisar la legislación con el fin de ponerla en conformidad con la Convención e introducir nuevas normas legislativas, en especial en lo que respecta a la definición del niño, la legislación de familia, el trabajo infantil, la justicia de menores, la prohibición de los castigos corporales, la no discriminación y la situación de las niñas y mujeres. Debe examinarse la posibilidad de proyectos de cooperación sobre estas cuestiones con la comunidad internacional.

80. En tercer lugar, se necesita reforzar la coordinación vertical, desde las autoridades centrales a las autoridades locales, para promover una corriente de información que pueda ser utilizada para evaluar la situación de los niños en todas las esferas y obtener una idea de los sectores en que deben adoptarse medidas prioritarias.

81. La Sra. BADRAN dice que espera que el Gobierno de Siria preste atención al resultado del seminario de Aleppo. Debe examinarse cuidadosamente la cuestión de las consignaciones presupuestarias con el fin de conseguir una distribución más equilibrada de los recursos.

82. El Sr. KOLOSOV dice que la presentación de un informe y el diálogo consiguiente con el Comité constituyen sólo una etapa de lo que debe ser un proceso continuo de mejora de la situación de los niños. Debe mantenerse el contacto con el Comité durante el período comprendido entre dos informes. Es de

esperar que el informe de la delegación sobre su intercambio de opiniones con el Comité será amplio y que instará a que se distribuyan ampliamente las recomendaciones y comentarios.

83. El Sr. NSEIR (República Árabe Siria) dice que el diálogo con el Comité ha sido extremadamente iluminador y que su país tiene una preocupación auténtica por la situación de los niños. El informe que se someta a las autoridades reflejará plenamente las opiniones y comentarios del Comité. Será distribuido a todos los órganos y ministerios que están relacionados con el niño, con inclusión del Comité Nacional, presidido por el Ministro de Asuntos Sociales y Trabajo. No obstante, a pesar de la mejor de las intenciones, las medidas para mejorar la situación de los niños exigen dinero y tiempo.

84. Se contrastarán las estadísticas sobre el presupuesto facilitadas por el UNICEF y se distribuirán las estadísticas oficiales, que no parecen concordar con aquéllas. De ser posible, los comentarios, recomendaciones y conclusiones del Comité deberán facilitarse en árabe para que puedan publicarse sin demora.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.
